



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 13 de marzo de 2023, registrada con Expediente N° 2023-0010032, solicitando la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000029-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa HORIZONTE DE VERANO S.A.C. (antes VERANO CAPITAL PERÚ S.A.C.), identificada con R.U.C. N° 20606463350 (en adelante, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000389-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de marzo de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000029-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de enero de 2023, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa VERANO CAPITAL PERÚ S.A.C., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-020, como parte de la Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIAd) del Proyecto “Planta de producción de Hidrógeno Verde Horizonte de Verano”, a realizarse en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 13 de marzo de 2023, registrada con Expediente N° 2023-0010032, la empresa VERANO CAPITAL PERÚ S.A.C., a través de su representante, el señor Sergio Portilla Zolezzi, solicita la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000029-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de actualizar la ubicación de las estaciones EMB-M-02 y EMB-M-03 para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental;

Que, mediante Solicitud N° 0306-2023-HV, ingresada al SERFOR el 16 de marzo de 2023, registrada con Expediente N° 2023-0010853, la empresa VERANO CAPITAL PERÚ S.A.C., ingresó información complementaria comunicando el cambio de la Razón Social de la empresa VERANO CAPITAL PERU S.A.C. ahora denominada HORIZONTE DE VERANO S.A.C, (en adelante, la administrada) con RUC N° 20606463350, adjuntando para tal efecto, la copia simple de los asientos A00001 y B00001 de la Partida No 14519768;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000389-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de marzo de 2023; en el que, entre otros, recomienda, modificar el Anexo 2 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000029-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de enero de 2023, en el extremo de actualizar las estaciones de muestreo EMB-M-02 y EMB-M-03, dado que la administrada remitió la justificación necesaria para la modificación de las coordenadas de dichas estaciones de muestreo, así como actualizar la denominación de la empresa a HORIZONTE DE VERANO S.A.C., lo cual permitirá cumplir con el estudio de la Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIAd) del Proyecto “Planta de producción de Hidrógeno Verde Horizonte de Verano”;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000029-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de enero de 2023, presentada por la empresa HORIZONTE DE VERANO S.A.C., a fin de continuar con el estudio de la Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIAd) del Proyecto “Planta de producción de Hidrógeno Verde Horizonte de Verano”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el Anexo 2 del Artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000029-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de enero de 2023, en el extremo de actualizar las coordenadas de las estaciones de muestreo EMB-M-02 y EMB-M-03, de acuerdo al detalle del ANEXO ÚNICO, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, como parte del proyecto Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIAAd) del Proyecto “Planta de producción de Hidrógeno Verde Horizonte de Verano.

**Artículo 2º.-** Actualizar la denominación del titular del derecho otorgado mediante Resolución de Dirección General N° 00029-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de la Razón Social de la empresa VERANO CAPITAL PERU SAC, debiendo considerarse en adelante como HORIZONTE DE VERANO S.A.C.

**Artículo 3º.-** Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000029-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de enero de 2023, en lo que no se oponga.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente resolución a la empresa HORIZONTE DE VERANO S.A.C., para su conocimiento y fines.

**Artículo 5º.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO ÚNICO

#### ESTACIONES REFERENCIALES ACTUALIZADAS PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	UTM - WGS 84 ZONA 18 SUR - Inicio		UTM - WGS 84 ZONA 18 SUR - Fin		Ecosistema	Taxa
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
EMB-T-01	767241.00	8153525.27	---	---	Terrestre	Flora y Fauna (Artropofauna, Herpetofauna, Mastofauna y Ornitofauna)
EMB-T-02	767848.59	8155403.66	---	---		
EMB-T-03	768557.76	8157410.37	---	---		
EMB-T-04	768420.65	8159508.81	---	---		
EMB-T-05	768989.20	8161304.84	---	---		
EMB-T-06	771180.28	8163563.97	---	---		
EMB-T-07	774484.44	8162738.26	---	---		
EMB-T-08	777004.00	8161655.00	---	---		
EMB-T-09	780747.00	8162828.00	---	---		
EMB-T-10	774757.68	8165345.14	---	---		
EMB-T-11	769663.00	8169403.00	---	---		
EMB-T-12	782575.54	8169697.07	---	---		
EMB-T-13	792756.72	8169745.22	---	---		
EMB-T-14	786938.00	8173146.00	---	---		
EMB-T-15	792546.00	8173739.00	---	---		
EMB-T-16	796731.00	8176731.00	---	---		
EMB-C-01	767041.00	8152941.00	---	---	Costero	Fauna (Herpetofauna, Mastofauna y Ornitofauna)
EMB-C-02	770511.00	8152013.61	---	---		
EMB-C-03	764257.00	8153774.00	---	---		
EMB-M-01	765965.00	8151064.00	766931.00	8150790.00	Marino	Fauna (Herpetofauna, Mastofauna y Ornitofauna)
<b>EMB-M-02*</b>	<b>765611.00</b>	<b>8152407.00</b>	<b>766595.00</b>	<b>8152562.00</b>		
<b>EMB-M-03*</b>	<b>766537.00</b>	<b>8152202.00</b>	<b>767474.00</b>	<b>8152016.00</b>		
EMB-M-04	765034.00	8149465.00	766024.00	8149129.00		

\*estaciones cuyas coordenadas se han modificado